

## CIRCULAR NÚMERO

(Nº 037) DE 12 SEP 2025

**PARA:** VICEMINISTROS, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES DE GRUPO INTERNO DE TRABAJO, ENLACES DE DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** ACTUALIZACIÓN DE DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y AVANCES DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cordial saludo,

En cumplimiento del procedimiento GESTIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (EIA-P-05 versión 7.0) , adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se actualiza la periodicidad del seguimiento a los hallazgos derivados de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República (CGR), incluyendo los hallazgos contables y financieros que afectan el fenecimiento de la cuenta fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad en la subsanación de hallazgos y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

El procedimiento EIA-P-05 establece una matriz única de seguimiento como instrumento operativo central para la gestión de los hallazgos derivados de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República. Esta matriz permite consolidar, en un solo entorno estructurado, tanto los hallazgos administrativos como aquellos que afectan el fenecimiento de la cuenta fiscal, garantizando trazabilidad documental, eficiencia en la verificación de avances y coherencia en la rendición de cuentas institucional. Al integrar todos los hallazgos en una misma plataforma de seguimiento, facilitando a la Alta Dirección una visión consolidada del estado de cumplimiento, lo que permite articular oportunamente acciones correctivas y preventivas, optimizar la toma de decisiones y fortalecer el control fiscal posterior.

A partir de la fecha de emisión de esta circular, el seguimiento a los hallazgos se realizará de manera trimestral, en lugar de bimestral, conforme a lo establecido en el procedimiento EIA-P-05. Los cortes de seguimiento serán: Primer trimestre: Corte a 31 de marzo, Segundo trimestre: Corte a 30 de junio, Tercer trimestre: Corte a 30 de septiembre y Cuarto trimestre: Corte a 31 de diciembre

Los reportes deberán ser remitidos por los enlaces de cada dependencia a la Oficina de Control Interno dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada corte.

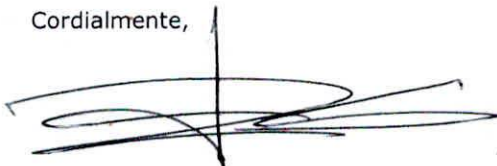
No hay necesidad de realizar distinción entre los diferentes tipos de hallazgos, toda vez que, según la Guía Actualizada del Rol de las Unidades de Control Interno, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en cumplimiento del Decreto 648 de 2017, establece que el rol de evaluación y seguimiento de las Oficinas de Control Interno debe ejercerse de manera **integral, objetiva y sistemática** sobre todos los procesos institucionales, por ende, todas las acciones correctivas y preventivas deben ser tratadas con igual periodicidad, rigor técnico y trazabilidad, sin distinción por tipo de hallazgo o nivel de impacto. La OCI, como garante del control interno, debe asegurar un seguimiento uniforme, integral y sistemático, conforme al marco normativo vigente.

Por parte de la Oficina de Control Interno se evidenciará, en el marco del proceso de seguimiento, que las acciones de mejoramiento formuladas por las dependencias responsables estén dirigidas a atacar de manera directa y efectiva la causa que originó el hallazgo. Esta verificación es indispensable para determinar la viabilidad del cierre del hallazgo ante el ente de control. En caso de que las acciones propuestas no subsanen la causa raíz, el hallazgo no podrá ser considerado como cerrado, manteniéndose en estado de ejecución hasta tanto se adopten medidas correctivas que cumplan con los criterios de efectividad establecidos por la Contraloría General de la República.

Esta circular anula y reemplaza en su totalidad la circular interna No. 2023IE0000119 y oficializa la integración de los hallazgos de fenecimiento dentro del seguimiento. Se solicita a todas las dependencias dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas y mantener comunicación permanente con la Oficina de Control Interno.

En caso de presentarse un cambio en la designación del enlace responsable por parte de alguna dependencia, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Control Interno a través del correo electrónico [controlinternogestion@minvivienda.gov.co](mailto:controlinternogestion@minvivienda.gov.co), con el fin de garantizar la continuidad en el seguimiento de los planes de mejoramiento, la trazabilidad de la información y la articulación efectiva con los procesos de verificación y rendición ante el ente de control.

Cordialmente,



**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ**  
Secretaría General (e)



**JOSE JORGE ROCA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Control Interno

Revisó: José Jorge Roca Martínez

Elaboró: Angie Milena Abella Gonzalez  
Revisó: Bibiana Stella Tijaro Sanchez  
Fecha: 08 de septiembre de 2025